

CG-A-34/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal⁴, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵ en materia judicial; decreto que entró en vigor en fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro y, el cual, en su artículo Octavo Transitorio, estableció que las entidades federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales en dicha materia.

3.

II. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-86/24, mediante el cual aprueba la rotación de dos Consejerías Electorales que integran la Comisión de Educación Cívica, así como la sustitución de uno de sus integrantes, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4°, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo "Instituto".

³ En lo sucesivo se entiende por "Consejo General" al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

⁴ Esta sesión se llevará a cabo sin la intervención de las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al tratarse de una sesión relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁵ En lo sucesivo "CPEUM".

- 4.
- III. Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 79, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes⁶, en cumplimiento al artículo Octavo Transitorio de la reforma Constitucional Federal en materia judicial.
- 5.
- IV. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 102, mediante el cual se reformó el Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁷, derivado de las reformas constitucionales en materia judicial.
- 6.
- V. Con fecha tres de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 105, mediante el cual, el Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la *“Convocatoria Pública Abierta para integrar los listados de las personas que participarán en la elección extraordinaria 2024-2025 para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado”*, misma que, en el inciso b) del segundo párrafo de la Base SÉPTIMA estableció que, este Consejo General debería celebrar la primera sesión para la preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025⁸, dentro de los siete días naturales siguientes a su publicación.
- 7.
- VI. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁶ En lo sucesivo “Constitución Local”.

⁷ En lo sucesivo “Código Electoral”.

⁸ En lo sucesivo “PEEPJEA”.

- 8.
- VII. En fechas siete y diez de febrero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General, envió diversos oficios a los Ayuntamientos de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá, así como a Gobierno del Estado, respectivamente, para solicitar el préstamo de lugares de uso común para la colocación o fijación de material informativo y de carácter institucional-electoral durante el PEEPJEA.
- 9.
- VIII. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA EL LISTADO QUE CONTIENE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PODERES ESTATALES Y POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, AL CARGO DE MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-19/25.
- 10.
- IX. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA EL LISTADO QUE CONTIENE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PODERES ESTATALES, AL CARGO DE MAGISTRATURAS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-20/25.
- 11.
- X. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL INTEGRA LOS LISTADOS QUE CONTIENEN LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PODERES ESTATALES Y POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES,

DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-21/25.

12.

- XI. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL “LINEAMIENTO DE LOS FOROS INFORMATIVOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-23/25.

13.

- XII. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LOS “LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CONÓCELES”, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-25/25.

14.

- XIII. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LA COMISIÓN TEMPORAL DE FOROS INFORMATIVOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8º DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-26/25.

15.

- XIV. En la misma fecha del resultando que antecede, el Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-27/25 aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA "CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025, EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”

16.

XV. En reunión de trabajo de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión Permanente de Educación Cívica, analizó, discutió y aprobó la campaña de difusión del Micrositio “INFO ELECCIÓN”.

17.

XVI. En respuesta a los oficios mencionados en el Resultando VII, en fechas cinco y once de marzo de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, así como Gobierno del Estado de Aguascalientes, respectivamente, proporcionaron al Instituto un listado de los lugares de uso común para la colocación o fijación de material informativo y de carácter institucional-electoral para el PEEPJEA.

18.

XVII. En sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Comité Temporal para el seguimiento del Sistema “Conóceles”, revisó y aprobó el Plan de Trabajo del Sistema “Conóceles”, para el PEEPJEA, así como el Proceso Técnico Operativo de dicho sistema y su respectiva metodología de difusión.

19.

XVIII. En fechas trece y catorce de marzo de dos mil veinticinco, el personal de la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo la verificación de los lugares de uso común que fueron proporcionados por el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, así como por Gobierno del Estado en términos del Resultando XVI del presente acuerdo, con el objeto de identificar la existencia y viabilidad de su uso para el PEEPJEA.

20.

XIX. En fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, mediante memorando 2025.SE-071, la secretaria ejecutiva del Consejo General, informó a la consejera presidenta del Consejo General, así como a la directora administrativa del Instituto el listado de los lugares de uso común identificados como aptos y disponibles para la colocación o fijación de material informativo y de carácter institucional-electoral durante el PEEPJEA, a efecto de que, en su caso, sean considerados en la partida presupuestal del presente ejercicio fiscal.

21.

XX. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con la clave SHAYDGG/565/2025, el M. en D. Javier Soto Reyes, secretario del H. Ayuntamiento y director general de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, remitió respuesta al oficio mencionado en el Resultando VII, en el cual anexa tres discos compactos que contienen información sobre los lugares de uso común autorizados por el Municipio de Aguascalientes, consistentes en diversos inmuebles, para que el Instituto pueda llevar a cabo actividades relativas al PEEPJEA, así como la instalación de módulos de información, difusión y posibles actividades relacionadas con la jornada electoral.

22.

XXI. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA FECHA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”, identificado con la clave CG-A-33/25.

23.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. De conformidad a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Local; 66 párrafo primero del Código Electoral y 3° párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹⁰, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en

⁹ En adelante “LGIPE”.

¹⁰ En adelante “Reglamento Interior”.

los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

24.

SEGUNDO. Atribuciones para la organización de la elección del Poder Judicial en el Estado. Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la CPEUM y 1° fracciones IV, XV, y XVI del Código Electoral establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución Local.

25.

Por su parte, el artículo 64 del Código Electoral, señala a la letra lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.- La organización de las elecciones estatales es una función que se realiza a través del INE y del Instituto en la forma y términos establecidos en la CPEUM, la LGIPE, la Constitución, el Código y demás normatividad aplicable.”

26.

TERCERO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partido Judicial, tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

27.

CUARTO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local; 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

28.

Lo anterior, a excepción de aquellas reuniones y sesiones que se desarrollen dentro del marco de la elección de Magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, donde el Consejo General se integrará únicamente por la Presidencia y las Consejerías Electorales, sin participación de las representaciones de los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional local en materia judicial y, el artículo 5° numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Se invitará con derecho a voz a las sesiones a la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del INE en el Estado o, en su caso, a quien ésta designe.

29.

QUINTO. Competencia. Los artículos 75, fracciones XX y XXX y 412, fracciones II y XIV del Código Electoral, establecen que son facultades del Consejo General, entre otras: a) dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido Código, con inclusión de la normatividad que sea necesaria para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; y b) todas aquellas que le confieran la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al INE y las establecidas a lo largo del propio Código Electoral.

30.

Aunado a lo anterior, el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro de la Constitución Local, señala que este Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario de dos mil veinticinco, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales.

31.

Por su parte, el artículo 432 del Código Electoral establece que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso electivo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información, misma que deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará, por lo menos, la creación de un micrositio en la página de internet institucional para informar a la ciudadanía sobre el PEEPJEA y dar a conocer a las

candidaturas registradas, lo que evidencia la competencia de esta autoridad electoral para la emisión del presente acuerdo.

32.

En lo particular, no pasa desapercibido que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° primer párrafo, numeral 1, fracciones a) y b) y 17 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Conóceles”, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se desprende la atribución de este Consejo General de emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las candidaturas y promover la participación ciudadana en el PEEPJEA, así como de aprobar la metodología para la difusión y promoción del Sistema “Conóceles” al menos dos meses antes del día de la Jornada Electoral, mismo que forma parte íntegra de la metodología materia del presente acuerdo.

33.

SEXO. Reformas Constitucionales en materia judicial. De conformidad con los **Resultandos I y III** del presente acuerdo, referentes a la aprobación de las reformas constitucionales en el ámbito federal y local en materia judicial, a través de las cuales se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, se desprende que, en lo que respecta al ámbito local, los artículos Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, disponen lo siguiente:

34.

“Tercero. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente decreto; la elección extraordinaria se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación.

...

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y

los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, o de manera concurrente con la elección de los integrantes del Poder Judicial de la Federación. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representantes o militantes de un partido político”.

(...)

Séptimo. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes locales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

En atención a lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, que determina que para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y demás autoridades observarán las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto”.

35.

Lo anterior, derivó en la reforma emitida al Código Electoral y en la emisión de la Convocatoria referida en el **Resultando V** del presente acuerdo, que propició la declaratoria del inicio de la etapa de preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025 y, el consecuente inicio de los trabajos de reformas y expedición de normatividad electoral interna relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en el que se elegirán las Magistraturas que integrarán, respectivamente, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes y el Tribunal de Disciplina Judicial, así como a las personas juzgadoras de los Juzgados de primera instancia en la entidad, durante la presente anualidad, por lo que destaca la importancia del establecimiento de la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEEPJEA, privilegiando el uso de las tecnologías de la información que

deberá incluir, al menos, la creación de un micrositio para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

36.

SÉPTIMO. Motivación para implementar la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; en correlación con el artículo 6° numeral 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y a las candidaturas.

37.

Asimismo, el artículo 68, fracciones I y VIII del Código Electoral, en concordancia con el artículo 3° numeral 2, fracciones I y VIII del Reglamento Interior, prevén como fines del Instituto, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

38.

Es menester señalar que, el Capítulo Tercero, Sección Décima, denominado de las Actividades del Instituto para la Promoción de la Participación Ciudadana, en su artículo 432 del Código Electoral, señala el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, la cual deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto para informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas, consistente, para el caso que nos ocupa, en el Sistema "Conóceles".

39.

Asimismo, dicho artículo en su párrafo tercero, estipula que el micrositio que, en su caso, se determine, tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- c) Incorporará las visiones de las candidaturas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por sí mismas y autorizada por el Instituto, quien deberá supervisar que se ajuste a la Ley y los parámetros que al efecto determine el Consejo General, y
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

40.

Por su parte, el penúltimo párrafo establece, que para efectos de las actividades que realice el Instituto para la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, se privilegiará el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de Internet del Instituto, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad que corresponda, entre otros.

41.

Por lo que, con relación a lo anterior, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema "Conóceles", para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, que tienen como objetivo facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las candidaturas que participan para ocupar puestos de elección popular en el PEEPJEA, con la finalidad de contar con elementos para un voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; así como el Lineamiento de los Foros Informativos del Instituto en el marco del PEEPJEA con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada candidatura sobre tópicos determinados y tenga mayores herramientas para emitir su voto de forma libre, informada y razonada.

42.

Además, se creó el Micrositio “INFO ELECCIÓN”, el cual es una herramienta comunicativa para difundir la información, estadísticas, datos de interés, convocatorias y etapas del PEEPJEA, a fin de favorecer el voto informado y la participación activa de la ciudadanía; aunado a que se gestionó con diferentes autoridades espacios de uso común con el objeto de promover la participación ciudadana e incentivar el voto de la ciudadanía durante el periodo de campañas electorales del PEEPJEA, a través de la colocación de propaganda de carácter institucional e informativo para difundir las actividades relacionadas con el desarrollo del proceso electoral en comento, de acuerdo a la viabilidad presupuestal de este Instituto.

43.

Por lo que, a partir de las consideraciones previas, es importante señalar que la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana para el PEEPJEA, es el documento que establece las estrategias para difundir y promover la participación, la discusión informada y la reflexión de la ciudadanía sobre las candidaturas a Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como de las titularidades de los juzgados de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; además de acercar a la ciudadanía información clara, accesible y suficiente sobre la relevancia de los cargos a elegir y las funciones del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, garantizando así condiciones propicias para la emisión de un voto informado y reflexivo.

44.

En ese sentido, observando la naturaleza extraordinaria del proceso que nos ocupa, y en virtud de que el artículo Tercero Transitorio del Decreto 79, otorga la prerrogativa a este Instituto de emitir aquellos acuerdos que considere pertinentes a fin de llevar a cabo el desarrollo adecuado del proceso electoral y por añadidura, garantizar la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEEPJEA, se desprende la necesidad y oportunidad legal de emitir el presente acuerdo y su anexo único, que contiene la Metodología de mérito.

45.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6° numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1°,

64, 66, 67, 68 fracciones I, IV y VIII, 69, último párrafo, 75 fracciones XX y XXX, 412, fracciones II y XIV y 432 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3° numerales 1 y 2, fracciones I y VIII, 6°, 7°, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 5° numeral 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 1°, 5° inciso a), fracción XIX, 6° cuarto párrafo del Lineamiento de los Foros Informativos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025 y 3°, segundo párrafo, fracción VI, 4° primer párrafo, numeral 1, fracciones a) y b) y 17 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Conóceles”, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes y; los artículos Tercero y Séptimo Transitorios del Decreto 79 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Consejo General procede a emitir el siguiente:

46.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido en los artículos 68, fracciones I y VIII, 75, fracciones XX y XXX, 412, fracciones II y XIV y 432 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3° numeral 2, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 4° de los Lineamientos para el uso del Sistema “Conóceles”, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

47.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba y expide la *“LA METODOLOGÍA PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”*, documento que forma parte del presente acuerdo como Anexo Único.

48.

TERCERO. El presente acuerdo y su Anexo Único entrarán en vigor y surtirán sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

49.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento el contenido del presente acuerdo y su Anexo Único a las candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, por los medios correspondientes.

50.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, a efecto de que, haga del conocimiento de las personas integrantes de los Consejos de Partido Judicial Electoral, el contenido del presente acuerdo y su Anexo Único, para los efectos conducentes a los que haya lugar.

51.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, numeral 2, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

52.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

53.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del

Estado de Aguascalientes, o bien, 3º, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

54.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativa al desarrollo del Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, celebrada a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. **Conste.**

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales presentes que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.